



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA EN
DESCONGESTION

Arauca, treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 81-001-33-33 – 002 – 2013 – 00188 – 00
Demandante: LUZ MIRYAM LOAIZA MUÑOZ
Demandado: DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES
–DIAN–

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
(ART. 138 C.P.A.C.A)

Vista la anterior nota secretarial referida a que el apoderado de la parte actora solicita aplazamiento de la audiencia prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A, el despacho procede a resolver previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Dispone el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 que vencido el término de traslado de la demanda o de la reconvenición según el caso, el juez o magistrado ponente convocará a una audiencia que se sujetará a las siguientes reglas:

“...3. Aplazamiento. La inasistencia a esta audiencia, solo podrá excusarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Cuando se presente la excusa con anterioridad a la audiencia y el juez la acepte, fijará nueva fecha y hora para su celebración dentro de los diez (10) días siguientes, por auto que no tendrá recursos. En ningún caso podrá haber otro aplazamiento.”

En el asunto, este despacho judicial mediante auto de fecha 05 de marzo de 2014 (fls 194-196 del exp), resolvió fijar fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del C.P.A.C.A. Decisión que se notificó por estado el 06 de marzo de 2014 y correo electrónico el 14 de marzo de 2014 (fls 196 al revés y 197-201 del exp).

Ahora, a través de memorial allegado el día 14 de marzo de la presente anualidad (fl 202 del expediente), el apoderado de la parte demandante solicita el aplazamiento de la diligencia prevista para el 22 de abril de 2014 a las 09:00 AM en razón a que anterior a la comunicación de este Despacho la Procuraduría Quinta Judicial Administrativa de Bogotá



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA EN
DESCONGESTION

le notifico de la Audiencia de Conciliación que se llevará a cabo ese mismo día a las 2:00 pm en la ciudad de Bogotá para lo cual acompañó el soporte del caso, esto es, correo electrónico de citación a audiencia de conciliación (fl 203 del exp).

Petición que se torna procedente toda vez que la misma fue presentada con anterioridad a la celebración de la audiencia aludida, y se verificó la configuración de una justa causa; ante esta circunstancia, y teniendo en cuenta que la excusa planteada es justificada, se considera que la solicitud incoada se ajusta a lo establecido en el artículo en cita, por tanto se aceptará la excusa presentada y se dispondrá como nueva fecha y hora para la realización de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 del CPACA, el día 03 de septiembre de 2013, a las 4:30 PM.

Por lo anterior, se

RESUELVE:

- 1- Fíjese como nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial prevista en el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, el día 29 de abril del 2014 a las 9:30 AM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TATIANA MARIA MARTINEZ BALLESTEROS
Jueza